



PLAYAS DE
ROSARITO

IX AYUNTAMIENTO
CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/016/IX/2021

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y, POR SEGUNDA PARTE **SOLUCIONES EN REDES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024 con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el C. DAVID

CRUZ PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- El presente contrato se celebra como resultado del proceso de **Licitación Pública Regional** número **LPR-IX-004/2021** denominada **“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO (NODO PARA CENTRO DE DATOS) PARA LA DIRECCION DE INFORMATICA MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, en el cual se llevó a cabo acto de fallo, aperturas de propuestas técnicas y económicas el día 17 de diciembre de 2021 en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones con Recurso Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., en apego del artículo 35 fracción I, y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y artículos 21 fracción I, 24 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.5.- La celebración del presente contrato se realiza ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2021 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, así, el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado para la **Dirección de Informática** de este Ayuntamiento, de la partida presupuestal **51501** denominada **“Equipo de cómputo y de tecnologías de la información”**.

II.- DECLARA “EL VENDEDOR”:

II.1.- Que **Soluciones en Redes Digitales S. de R.L. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con la póliza 1245-12, libro 1 de Sociedades Mercantiles, de fecha 24 de agosto de 2012, ante la Fe del licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público No. 7 del Estado de Baja California.

II.2.- Que la empresa cuenta con los equipos tecnológicos que requiere **“EL COMPRADOR”**.

II.3.- Que [REDACTED] se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en términos del presente contrato; lo cual acredita con póliza 1245-12, libro 1 de Sociedades Mercantiles, de

fecha 24 de agosto de 2012, ante la Fe del licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público No. 7 del Estado de Baja California.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en calle [REDACTED] número [REDACTED] colonia [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] C.P. [REDACTED]

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los objetos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
SERVIDOR DE NODO	NUTANIX HARDWARE PLATAFORM NODE . NX-1065-G7, 1 Node (Equipo Expansion de 1 nodo) Nutanix Software * Foundation - Hypervisor Agnostic Installer (Hypervisor para soportar Virtualizacion). * Controller VM (Maquina virtual encargada de administrar la consola de todos los nodos) * Prism Management (Centro de monitoreo de recursos) * Starter License Entitlement (Licenciamiento del Hypervisor Acropolis) Intel Xeon Silver Processor 4208 (2.1 GHz, 8 cores, Cascade Lake) (2 Procesadores por nodo. 32GB Memory Module (2933MHz DDR4 RDIMM) (256 GB por nodo) 8TB 3.5" HDD (16TB por nodo) 3.84TB 3.5" SSD (3.84TB por nodo) 10GbE, 2-port, SFP+ Network Adapter (Intel 82599ES) 24/7 Production Level Support for Nutanix HCI appliance (Hybrid) Soporte y garantia por 1 año en su totalidad ya sea por	1 unidad

OB



defectos de fabrica y/o de componentes en sitio al dia siguiente hábil.
License, PRO entitlement for NX-1065-G7;
Valid for life of device (Licencia de uso profesional).

Incluye servicios de implementación, configuración y puesta a punto del nuevo nodo al cluster hiperconvergente actual con Nutanix.

Servicio de implementación adicional del clúster hiperconvergente actual con Nutanix y nuevo nodo con los siguientes alcances:

Clúster Healt Check up

- Configuración deduplicación, compresión.
- Correcta configuración de balanceo de cargas.

- Configuración de alta disponibilidad (HA)

- Actualización del clúster a última versión de Nutanix.

- Pruebas de funcionamiento del ambiente virtual.

- Pruebas de caída de nodos.

- Tunning fino del ambiente virtual.

- Curso de administración Nutanix.

- (24 horas de servicio remoto).

El curso incluido es:

ECA (Enterprise Cloud Administration) /NCP (Nutanix Certified Professional) el cual se basa en lo siguiente:

- 4 días de 8 horas de curso intensivo para 2 personas (en ingles)

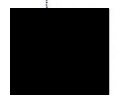
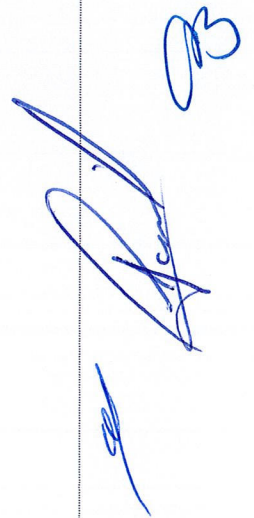
- 20 horas de laboratorios para pruebas para 2 personas.

- 2 creditos para examen de certificación sobre el uso de la plataforma. (1 por persona).

Garantías:

En la parte de garantía se ofrece lo siguiente:

La garantía del cluster donde se instalara el nodo que se basa en 3 nodos esta solución vence el día 5 de enero del 2022 en la parte de garantía física (R-SW AOS-PRO- PRD, R-L-CORES-PRO- PRD, R-L-FLASHTiB- PRO-PRD, RS-HW PRD-ST), parte de la solución es extender 1 año mas de garantía hasta el 4 de enero del 2023 ya que toda la solución debe de tener el mismo tiempo de garantía para fines práctica.



SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$1`452,298.28** (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
SERVIDOR DE NODOS	1 UNIDAD	\$1`251,981.28 m.n.	\$1`251,981.28 m.n.

Subtotal sin IVA	\$1`251,981.28
Porcentaje por traslado	0%
16% del IVA	\$200,317.00
Monto Total	\$1`452,298.28
Moneda	Moneda Nacional

H. Ornela Pineda S.

TERCERA.- Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado **“EL VENDEDOR”** a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - **“EL COMPRADOR”** pagara a **“EL VENDEDOR”** el 100% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de **\$1`452,298.28** (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto dentro de los **cinco días naturales** siguientes a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por **“EL VENDEDOR”** para su pago, presente errores, **“EL COMPRADOR”**, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **“EL VENDEDOR”** presente la factura corregida.

CUARTA. - Plazo de entrega. **“EL VENDEDOR”** hará entrega del nodo descrito en la **“Tabla 1.1”** dentro del día siguiente a la firma del presente contrato, en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

QUINTA.- Garantía.- Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de los bienes se dará dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo

58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA.- Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega del objeto estipulados en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuarse. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SEPTIMA.- Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **23 de diciembre de 2021.**

"EL COMPRADOR"

Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO

Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL VENIDOR"


SOLUCIONES EN REDES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

Representada por


La presente hoja de firmas es parte integral del contrato de compra venta celebrado entre el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y Soluciones en Redes Digitales, S. de R.L. de C.V.